

Expropiación del campo "San Salvador del Valle" en General Alvear

Departamento de Asuntos Agrarios.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º El Poder Ejecutivo procederá a la expropiación de tierras en el pueblo de General Alvear, partido del mismo nombre, en una superficie aproximada de 10.800 hectáreas de campo.

Art. 2º Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, a los efectos del artículo anterior, la superficie de 10.800 hectáreas o lo que en más o en menos resulte de la mensura a practicarse, que componen el campo denominado "San Salvador del Valle" de la sucesión de don Luis de Olaso y Madaria, cuyos límites son: al Norte con Luis de Urquiza y Estancias Mathet; al Sur con Claudio J. Crotto, sucesión Robles y Adelfa Villaverde; al Este con el arroyo Las Flores; ejido de la ciudad y Máximo y Angel Goastini; y al Oeste con la sucesión de M. Mena.

Art. 3º Verificada la expropiación por el Poder Ejecutivo, la que se hará de conformidad con la ley de la materia, procederá a entregarla al Ministerio de Asuntos Agrarios, para la división y colonización en lotes que constituyan una unidad económica, dentro de las características que fija el Decreto-Ley número 4.699/57.

Art. 4º Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir de Rentas Generales, con imputación a la presente ley, los fondos necesarios para el cumplimiento de la misma.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

HÉCTOR PORTERO.

Juan Carlos Monti,

Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi,

Secretario del Senado.

La Plata, 2 de noviembre de 1958.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

BERNARDO BARRERE.

Decreto Nº 9.661

Registrada bajo el número cinco mil novecientos veintiséis (5.926).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.